

FECHA: 21 JUL 2014 *JL*

OSORNO, 02 DE JULIO DEL 2014.-

MAT.: AUTORIZA OCUPACION PUESTO N°13 DE LA FERIA PEDRO AGUIRRE CERDA DE OSORNO A:
DON RAUL QUINTUL QUINTUL

DECRETO N° 9380 /

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 21.04.2014 por don Raul Quintul Quintul Rut ~~XXXXXXXXXX~~ con domicilio particular en calle Diego Pérez N°183 en Osorno para la renovación del permiso de ocupación del Puesto N°13 de la Feria Pedro Aguirre Cerda de Osorno.

El Ord. DAJ N°73-R del 21.04.2014 en el que se informa que es procedente regularizar los permisos de ocupación de la Feria Pedro Aguirre Cerda de Osorno.

El Certificado de deuda emitido por la Tesorería Municipal de Osorno.

El Decreto N°391 del 10.01.2011 que autoriza a don Raul Quintul Quintul Rut ~~XXXXXXXXXX~~ con domicilio particular en calle Diego Pérez N°183 en Osorno, para la ocupación del Puesto N°13 de la Feria Pedro Aguirre Cerda de Osorno.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE PERMISO DE OCUPACION a DON RAUL QUINTUL QUINTUL Rut :~~XXXXXXXXXX~~ con domicilio particular en calle DIEGO PEREZ N°183 en Osorno, PARA EL PUESTO N°13 DE LA FERIA PEDRO AGUIRRE CERDA DE OSORNO PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS.

2.-El presente Permiso de ocupación regirá a contar del 01.07.2014 y hasta el 31.12.2014 y podrá renovarse automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.

3.- Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma de **0,2900 UTM** mensuales, la cual será cancelada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Administración de la Feria Pedro Aguirre Cerda de Osorno. En caso de no pago oportuno el derecho por la Ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C, correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales como interés penal.

En caso de no pago por los derechos de ocupación del bien municipal, será causal suficiente para poner término al presente permiso de ocupación.

4.- Se deja establecido que el presente Permiso tiene el carácter de esencialmente precario y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad para ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Decreto.

Por tanto la permisionario/a renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso en los términos contenidos en el presente decreto.

5.- Para modificar o poner término al presente Permiso, será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que así lo disponga y su notificación personal, por cédula al permisionario/a, o por carta a su domicilio particular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°03 del 30 de Marzo de 1984 sobre Notificación de Resoluciones Alcaldías, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

6.- Por el ejercicio de esta actividad el permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

- a) El Permiso será usado exclusivamente en el puesto y no puede ocupar otros espacios. *JL*



- b) Deberá mantener al día el pago del permiso y no podrá tener deudas pendientes con el Municipio.
- c) No podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
- d) El permiso debe ser trabajado personal y diariamente por el permisionario dando aviso oportuno a la Administración de la Feria en caso ausencia temporal por causa justificada.
- e) Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la Municipalidad de Osorno.
- f) Estará prohibido el uso de este permiso fuera de los límites de la Feria, especialmente en la calle y acera exterior.
- g) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en la Feria, y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto de la Feria de la Feria Pedro Aguirre Cerda de Osorno.

7.- El permisionario será el único/a y directo/a responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, eximiendo de responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

8.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el interesado deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de permiso de un mes. Esta garantía será girada y devengada por el Departamento de Rentas y Patentes y será cancelada por el permisionario/a en la Tesorería Municipal.

9.- En caso de Término del Permiso, la Garantía será devuelta por el Municipio previa dictación del Decreto respectivo, para lo cual el permisionario deberá solicitarlo por escrito acompañando el o los comprobantes de pago originales con un informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes.

10.- Esta garantía se hará efectiva por el Municipio en caso que exista deuda o saldos de deudas por pagar y que correspondan al periodo de este decreto.

11.- Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

12.- La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia del Depto. de Rentas y Patentes, del Depto. de Inspecciones Municipales y de la Dirección de Control, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.

13.- En caso de que la actividad ejercida, por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad del permisionario su tramitación y cumplimiento ante la Autoridad Sanitaria.

14.- El Reglamento N°63 de Ferias libres de la comuna de Osorno es parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL URAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELA ALEJANDRA BENAVIDES HENRIQUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

21 JUL 2014

- KABH/YUR/HVG/SGP/MGO/jvhl
- Sr. Raul Quintul Q.
 - Administración Feria P.A.C.
 - Secretaría Municipal.
 - Depto. Rentas y Patentes

En Osorno a.....
Me doy por notificado/a del presente Decreto Alcaldicio

[Signature]

Funcionario

[Signature]

Interesado/a

